

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Rafael García Serrano.

3.º Declarar que son de apreciar las circunstancias modificativas siguientes: la atenuante tercera del artículo 14 y agravante octava del artículo 15 de dicha Ley.

4.º Declarar que no procede hacer declaración de responsabilidad a cargo del llamado Antonio Gutiérrez González, por no haber quedado probado su participación en los hechos, por lo que se declara absuelto.

5.º Declarar que no procede tampoco hacer declaración de responsabilidad a cargo de la Comisión Liquidadora de los bienes del suspenso declarado responsable como autor Rafael García Serrano, por no haberse demostrado su participación en los hechos, por lo que se declara absuelta.

6.º Imponer la multa siguiente:

A Rafael García Serrano: 12.949,50 pesetas. Grado, medio; límite, mínimo.

Total importe de la multa, doce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

7.º Imponer pena subsidiaria privación libertad para caso insolvencia.

8.º Declarar el comiso de todos los géneros aprehendidos.

9.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al encartado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 17 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—255.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Illarramendi-Tolosa-San Sebastián-Hernani y Zarauz (Guzpizcoa).

Habiendo sido solicitado por don Antonio Lerchundi Arruti el cambio de titularidad a favor de don José Alustiza Tellería de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Illarramendi-Tolosa-San Sebastián-Hernani y Zarauz (expediente V-232), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 12 de diciembre de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Alustiza Tellería en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de Gélida y San Lorenzo de Hortóns (Barcelona).

Habiendo sido solicitado por don José Esteve Juliá el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su padre, don José Esteve Miquel, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de Gélida y San Lorenzo de Hortóns (expediente número 924), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 21 de abril de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el citado señor Esteve Juliá en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha, del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la «Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima», lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», para construir un almacén de minerales en la zona de servicios del Puerto de Avilés como modificación de la concesión otorgada por Real Orden de 27 de abril de 1920, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada nota y que anularán y sustituirán a las de la citada concesión primitiva.»

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la Empresa mixta «Aguas Municipalizadas de Alicante» para explotar la red de distribución de agua construida por la Administración en el puerto pesquero de Alicante.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Ministerio, se dice a don Enrique Sena Alonso, Ingeniero Director de «Aguas Municipalizadas de Alicante», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la Empresa mixta «Aguas Municipalizadas de Alicante» para la explotación de la red de distribución de aguas, construida por la Administración, en el puerto pesquero de Alicante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don José Quelle Balseiro para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a don José Quelle Balseiro lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a don José Quelle Balseiro para ocupar una parcela de 182 metros cuadrados en la zona de servicios del Puerto de Burela, para construir un almacén para instalar un taller para reparaciones eléctricas de barcos pesqueros y de cabotaje, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.